

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

En observancia de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Tener por sustentado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 21 de enero de 2021, por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2021.

SEGUNDO: De la sustentación presentada, por conducto de Secretaría **correr traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días**, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la alzada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estado en su oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

